

**CIRCULAR N° 003-2024-CE-CUI 2631899**

**PARA** : Empresas Privadas interesadas en el PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN MIRAVE DISTRITO DE ILABAYA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA”, de Código Único de Inversión N° 2631899

**PROCESO DE SELECCIÓN N° 016-2024-Oxi-MDI**

**DE** : Comité Especial conformado por Resolución de Gerencia Municipal N° 334-2024-MDI/GM, del 30 de mayo del 2024, y según Resolución de Alcaldía N° 028-2024-MDI/A.



**ASUNTO** : ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

**REFERENCIA:** TUO de la Ley N° 29230, Reglamento de la Ley N° 29230, Resolución de Alcaldía N° 028-2024-MDI/A.



**FECHA** : 25 de octubre del 2024.

El Comité Especial conformado por Resolución de Gerencia Municipal N° 334-2024-MDI/GM, del 30 de mayo del 2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y modificado por Decreto Supremo N° 011-2024-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230), pone en conocimiento a las Empresas Privadas (O CONSORCIOS) interesadas del **Proceso de Selección N° 016-2024-Oxi-MDI** para la selección de la Empresa Privada (O CONSORCIO) que ejecutará y financiará el siguiente Proyecto:



N°	Código del Proyecto	Nombre del Proyecto
1	2631899	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN MIRAVE DISTRITO DE ILABAYA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA.

Que, en concordancia al calendario del Proceso de Selección, se procede a realizar la **Absolución de las Consultas y Observaciones a las Bases**, formuladas por la empresa privada participante Southern Perú Copper Corporation, a través de la Carta S/N de fecha 04 de setiembre del 2024; conforme a lo siguiente:

## CONSULTAS Y OBSERVACIONES

### OBSERVACIÓN 01: SOBRE LA EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Tomando en consideración el cumplimiento del principio de libertad de competencia y concurrencia, se consulta si es posible ampliar la definición de “proyectos similares” a proyectos de infraestructura educativa, institutos, universidades, instituciones públicas, edificios multifamiliares, etc; tanto para acreditar la experiencia del ejecutor, como para los profesionales de expediente y ejecución de obra.

#### ➤ RESPUESTA:

Por tratarse de la construcción de un Centro de Salud, la ejecución de este proyecto demanda de la experiencia previa en la construcción de instalaciones similares como hospitales, postas y/o cualquier otro tipo de establecimiento de salud; razón por la cual **NO SE ACOGE** la solicitud de considerar infraestructura educativa, institutos, universidades, instituciones públicas, edificios multifamiliares, etc. en las bases del proceso, ni para la experiencia del ejecutor ni para los profesionales de expediente técnico y ejecución de obra, ya que no guardan relación con la envergadura ni con la tipología del proyecto en cuestión.



### OBSERVACIÓN 02: RESIDENTE DE OBRA

Se ha observado que el Comité podría estar limitando la libre participación de potenciales postores, lo cual podría contravenir lo establecido en el Art. 154 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dado que se está exigiendo una experiencia similar (...) excesivamente amplia.

(...)

Proponemos que se reduzca el requisito de experiencia del residente a tres (03) años.

#### ➤ RESPUESTA:

El Comité Especial **ACOGE** la propuesta de reducir el requisito de experiencia del residente a un mínimo de tres (03) años.



### OBSERVACIÓN 03: ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS

Bajo el mismo contexto de la Observación 02 (...) proponemos que se reduzca el requisito de experiencia del especialista en estructuras a un (01) año como especialista en estructuras de obras en general.

#### ➤ RESPUESTA:

Debido a la envergadura y tipología del proyecto, **NO SE ACOGE** la propuesta y se respeta lo requerido en las bases.

#### OBSERVACIÓN 04: ESPECIALISTA EN BIM

Bajo el mismo contexto de la Observación 02 (...) proponemos que se reduzca el requisito de experiencia del especialista BIM a un (01) año como especialista BIM de obras en general.

➤ **RESPUESTA:**

El Comité Especial **ACOGE** la propuesta de reducir el requisito de experiencia del especialista BIM a un (01) año en obras en general.

#### OBSERVACIÓN 05: ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS

Bajo el mismo contexto de la Observación 02 (...) proponemos que se reduzca el requisito de experiencia del especialista en metrados, costos y presupuestos a un (01) año como especialista en metrados, costos y presupuestos de obras en general.



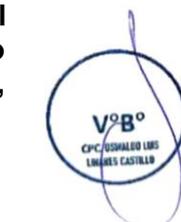
➤ **RESPUESTA:**

Debido a la envergadura y tipología del proyecto, **NO SE ACOGE** la propuesta y se respeta lo requerido en las bases.



#### OBSERVACIÓN 06: ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS

Bajo el mismo contexto de la Observación 02 (...) proponemos que se reduzca el requisito de experiencia del especialista en instalaciones sanitarias a un (01) año como especialista en instalaciones sanitarias de obras en general. Asimismo, ampliar la profesión a Ing Sanitario.



➤ **RESPUESTA:**

En relación a la reducción del requisito de la experiencia del especialista en instalaciones sanitarias a un (01) año, esta propuesta **NO SE ACOGE** debido a la envergadura y tipología del proyecto.

En relación a ampliar la profesión a Ingeniero Sanitario, el Comité Especial **ACOGE** la propuesta, la cual será incluida en los términos de referencia de las bases integradas.

#### OBSERVACIÓN 07: ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Bajo el mismo contexto de la Observación 02 (...) proponemos que se reduzca el requisito de experiencia del especialista en seguridad y salud en el trabajo a un (01) año como especialista en seguridad y salud en el trabajo de obras en general.

➤ **RESPUESTA:**

Debido a la envergadura y tipología del proyecto, **NO SE ACOGE** la propuesta y se respeta lo requerido en las bases.

#### **OBSERVACIÓN 08: ESPECIALISTA EN RED DE DATOS.**

Bajo el mismo contexto de la Observación 02 (...) proponemos que se reduzca el requisito de experiencia del especialista en red de datos a un (01) año como especialista en red de datos de obras en general.

➤ **RESPUESTA:**

Debido a la envergadura y tipología del proyecto, **NO SE ACOGE** la propuesta y se respeta lo requerido en las bases.

#### **OBSERVACIÓN 09: ESPECIALISTA EN REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN.**

Bajo el mismo contexto de la Observación 02 (...) proponemos que se reduzca el requisito de experiencia del especialista en redes eléctricas de media y baja tensión a un (01) año como especialista en redes eléctricas de media y baja tensión de obras en general.

➤ **RESPUESTA:**

Debido a la envergadura y tipología del proyecto, **NO SE ACOGE** la propuesta y se respeta lo requerido en las bases.

#### **OBSERVACIÓN 10: ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO.**

Bajo el mismo contexto de la Observación 02 (...) proponemos que se reduzca el requisito de experiencia del especialista en equipamiento hospitalario a un (01) año como especialista en equipamiento hospitalario de obras en general. Asimismo, ampliar la profesión a Ingeniero Industrial o Arquitecto.

➤ **RESPUESTA:**

Debido a la envergadura y tipología del proyecto, **NO SE ACOGE** la propuesta y se respeta lo requerido en las bases.

#### **OBSERVACIÓN 11: ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS (PARA EXP. TÉCNICO).**

Se solicita disminuir la experiencia no menor a un (01) año como especialista en estructuras de obras en general.

➤ **RESPUESTA:**

Debido a la envergadura y tipología del proyecto, **NO SE ACOGE** la propuesta y se respeta lo requerido en las bases.



#### **OBSERVACIÓN 12: ESPECIALISTA EN BIM (PARA EXP. TÉCNICO).**

**Se solicita disminuir la experiencia no menor a un (01) año como especialista en BIM de obras en general.**

➤ **RESPUESTA:**

El Comité Especial **ACOGE** la propuesta de reducir el requisito de experiencia del especialista BIM a un (01) año en obras en general.



#### **OBSERVACIÓN 13: ESPECIALISTA EN BIM (PARA EXP. TÉCNICO).**

**Se solicita disminuir la experiencia no menor a un (01) año como especialista en BIM de obras en general.**

➤ **RESPUESTA:**

Esta observación está duplicada, por lo que ya fue atendida en la OBSERVACIÓN 12.



#### **OBSERVACIÓN 14: ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS (PARA EXP. TÉCNICO).**

**Se solicita disminuir la experiencia no menor a un (01) año como especialista en instalaciones sanitarias de obras en general. Asimismo, ampliar la profesión a Ing. Sanitario.**

➤ **RESPUESTA:**

En relación a la reducción del requisito de la experiencia del especialista en instalaciones sanitarias a un (01) año, esta propuesta **NO SE ACOGE** debido a la envergadura y tipología del proyecto.

En relación a ampliar la profesión a Ingeniero Sanitario, el Comité Especial **AGOGE** la propuesta, la cual será incluida en los términos de referencia de las bases integradas.



#### **OBSERVACIÓN 15: ESPECIALISTA EN RED DE DATOS (PARA EXP. TÉCNICO).**

**Se solicita disminuir la experiencia no menor a un (01) año como especialista en red de datos de obras en general.**

➤ **RESPUESTA:**

Debido a la envergadura y tipología del proyecto, **NO SE ACOGE** la propuesta y se respeta lo requerido en las bases.

**OBSERVACIÓN 16: ESPECIALISTA EN REDES ELÉCTRICAS (PARA EXP. TÉCNICO).**

Se solicita disminuir la experiencia no menor a un (01) año como especialista en redes eléctricas de obras en general.

➤ **RESPUESTA:**

Debido a la envergadura y tipología del proyecto, **NO SE ACOGE** la propuesta y se respeta lo requerido en las bases.



**OBSERVACIÓN 17: ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO (PARA EXP. TÉCNICO).**

Se solicita disminuir la experiencia no menor a un (01) año como especialista en equipamiento hospitalario de obras en general. Asimismo, ampliar la profesión a Ingeniero Industrial o Arquitecto.

➤ **RESPUESTA:**

Debido a la envergadura y tipología del proyecto, **NO SE ACOGE** la propuesta y se respeta lo requerido en las bases.



**OBSERVACIÓN 18:**

(...) En la página 34 de las bases, sobre la acreditación del ejecutor se indica que (...) ésta se acredita con copia simple de contratos de ejecución de obras, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad.

(...)

Sobre el particular, se solicita al Comité Especial modificar el texto de las Bases señalado a fin de que quede redactado de la siguiente manera:

*Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y/o conformidad.*

Observación que debe de ser absuelta, conforme a los principios de Libertad y concurrencia, Eficacia y eficiencia y Enfoque de gestión por resultados.

➤ **RESPUESTA:**

El Comité de Selección **ACOGE** la propuesta de modificación en cuanto a la acreditación de la experiencia del ejecutor del proyecto, quedando establecido: "Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de obras, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción **y/o** conformidad".



## OBSERVACIÓN 19:

Del Anexo N° 4-E-Modelo de Carta de Presentación de propuesta económica:

Sírvanse confirmar que en los gastos generales se incluirán los Gastos de Administración Central y Monitoreo conforme se indica en el ítem 22 del Art III: Definiciones, en el Reglamento de la Ley N° 29230.

**22. Gastos de Administración Central y Monitoreo:** Son aquellos en los que incurre la Empresa Privada durante la ejecución del proyecto y que se registran en el rubro de Gestión del proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI. La Entidad Pública, a través de la UF o de la Unidad Ejecutora de Inversiones, según corresponda, determina su pertinencia, alcance y monto máximo considerando la naturaleza y alcances del Convenio de Inversión. Estos gastos se establecen en el Convenio de Inversión y no pueden incorporarse o incrementarse mediante adenda.

Sobre el particular, considerando complejidad de gestiones con los diversos actores involucrados (...) se consideran un equipo de monitoreo y soporte y un equipo de gestión especializada en Obras por Impuestos (...) Se solicita al Comité Especial autorizar la incorporación del monto en la propuesta económica de las bases (...)

### ➤ RESPUESTA:

Conforme al Reglamento de la Ley 29230 y a las Bases publicadas, el monto referencial de convenio de inversión puede ser modificado y/o incrementado en la oferta final del postor, en la etapa de Presentación de Propuestas, a través del Sobre N° 02, toda vez que, el artículo 61.3 del Reglamento, y el punto 1.12 de las Bases, señalan que, para que la propuesta económica sea admitida, esta no debe ser menor al noventa por ciento (90%) ni superior al ciento diez por ciento (110%) del monto referencial del convenio de inversión.

Asimismo, deberán considerarse **únicamente** los ítems estipulados en el Monto Referencial del Convenio de Inversión (numeral 1.5 de las bases publicadas).

## OBSERVACIÓN 20:

(...) En el Anexo N° 4-E-Modelo de Carta de Presentación de propuesta económica se deberá indicar el porcentaje de gastos generales y utilidad.

Al respecto (...) confirmar que el porcentaje de utilidad y gastos generales puede ser presentado de acuerdo con el cálculo estimado de la empresa privada, considerando que ésta será la que presente la oferta económica.

### ➤ RESPUESTA:

El porcentaje de la **utilidad** aprobada en el estudio de pre-inversión, no es un porcentaje definitivo. El porcentaje de utilidad se obtendrá en función al Costo Directo, conforme al a Directiva N°001-2024-MDI/GIDUR "Distribución Y Uso De Costos Indirectos En Los Presupuestos De Las Inversiones Y Mantenimientos De Infraestructura Pública En La Municipalidad Distrital De Ilabaya", teniendo la utilidad como tope máximo el 8%.



El porcentaje de **gastos generales** aprobada en el estudio de pre-inversión, no es un porcentaje definitivo. El porcentaje de gastos generales se obtendrá en función al Costo Directo, conforme al a Directiva N°001-2024-MDI/GIDUR “Distribución Y Uso De Costos Indirectos En Los Presupuestos De Las Inversiones Y Mantenimientos De Infraestructura Pública En La Municipalidad Distrital De Ilabaya”, el cual deberá ser demostrado y sustentado a través del desarrollo del presupuesto analítico correspondiente.

Dicho lo anterior, se aclara que la propuesta económica que presente el postor será plasmada en la cláusula QUINTA del Modelo de Convenio de Inversión Local estandarizado del MEF, que forma parte de las Bases del presente proceso, y el numeral 5.2 señala: **“El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio”**, lo cual significa que los porcentajes que se establezcan en la propuesta económica del postor deberán respetarse tal cual se indica.



#### **OBSERVACIÓN 21:**

**Se solicita al Comité confirmar que el marco legal del convenio será la Ley 29230, su reglamento, e incorporará las modificaciones a la Ley 29230 mediante la Ley 31735 (...) y la Ley 31912 (...) y el D.S. 011-2024-EF (...).**



**En ese sentido, nos permitimos realizar algunas precisiones a considerar para dichas incorporaciones:**

#### **CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**

(...)

**5.3 Las variaciones o modificaciones que se realizan a EL PROYECTO durante su ejecución en el marco de lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230, se incorporan al mismo, para lo cual LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA O EL CONSORCIO firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.**



#### **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

(...)

**6.4 Ante eventos no atribuibles a LA ENTIDAD PÚBLICA O LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) que originan la paralización del Proyecto, LAS PARTES pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución mediante acta hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.**

#### **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA**

(...)

**8.4. LA ENTIDAD PÚBLICA se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 29230.**

## **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

(...)

**14.2 Para tal efecto LAS PARTES aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:**

(...)

**14.2.4 Emitir opinión favorable sobre las valorizaciones presentadas por LA EMPRESA PRIVADA.**

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**21.1. Las controversias que surjan entre LA ENTIDAD PÚBLICA Y LA EMPRESA PRIVADA sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dentro de los treinta (30) días hábiles de originada la controversia y conforme el procedimiento establecido artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.**

**21.2. En caso de no prosperar el trato directo, LA ENTIDAD PÚBLICA y Y LA EMPRESA PRIVADA pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días hábiles conforme a lo establecido en el numeral 128.4 del artículo 128 y el numeral 129.1 del artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230.**

(...)

## **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

**22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, LA ENTIDAD PÚBLICA designa a los funcionarios siguientes:**

(...)

**22.1.11 [INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO], Responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales.**

### **➤ RESPUESTA:**

Conforme a las consultas realizadas a PROINVERSIÓN, las modificaciones propuestas por el participante, respecto a las cláusulas señaladas en la presente consulta, no son materia de modificación; por lo tanto, los procedimientos señalados en esta consulta, deberán regirse conforme al Reglamento de la Ley N° 29230, y a lo estipulado en el Modelo de Convenio que forma parte de las Bases.

VºBº  
ING. JOSÉ CARLOS  
TORRES VENERAS

VºBº  
ING. SAMUEL EDUARDO  
FLORES FLORES

VºBº  
CPC OSWALDO LUIS  
LINARES CASTILLO

## OBSERVACIÓN 22:

(...) En el cronograma de ejecución del proyecto se indica [que para la obligación de Ejecución de Obra el plazo es de 420 días calendario] (...)

Al respecto (...) sírvanse confirmar que el plazo de la ejecución de la obra será el que resulte de la elaboración del expediente técnico, el cual, será técnicamente sustentado por la empresa ejecutora.

### ➤ RESPUESTA:

El Comité Especial confirma que el plazo de ejecución de obra será el que resulte de la elaboración del expediente técnico, siempre que éste cuente con todos los sustentos necesarios que justifiquen la modificación del plazo establecido en las bases.



## OBSERVACIÓN 23:

Señores del Comité Especial, en las bases, en Plazos se indica que la formulación del Expediente Técnico se realiza según entregable presentado conforme a lo siguiente:

### 5. PLAZOS

Una vez que LA ENTIDAD haya recibido el Expediente Técnico de parte de la Empresa Privada, dispondrá de quince (15) días hábiles para la revisión y formulación de observaciones al entregable presentado, debiendo notificar a la Empresa Privada dentro del plazo establecido.

La Empresa Privada dispondrá de quince (15) días hábiles para la subsanación de las observaciones formuladas al entregable presentado, debiendo ingresar el documento correspondiente a la ENTIDAD dentro del plazo establecido.

No obstante, no se evidencia el número de entregables y el contenido del mismo; en este sentido, se solicita el detalle de entregables para el Expediente Técnico.

### ➤ RESPUESTA:

En vista que no se evidencia el número de entregables y el contenido de los mismos en las Bases, **se ha elaborado el cuadro de elaboración de Expediente Técnico por entregables y plazos para cada uno**, el mismo que será formalizado con las Bases Integradas.



## OBSERVACIÓN 24:

En las bases, sobre el Personal profesional propuesto para el proyecto - Ejecución de Obra y Expediente Técnico, respectivamente, en el rubro Acreditación, se indica lo siguiente:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.

- Copias simples de comprobantes de pago que acrediten haber cumplido con el trabajo plasmado en la hoja de vida correspondiente.

**Señores del Comité Especial, en cumplimiento del principio de libertad de competencia y concurrencia, se sugiere la siguiente redacción con respecto al párrafo anterior:**

**El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:**

- Copias simples de los contratos suscritos.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.
- Copias simples de comprobantes de pago que acrediten haber cumplido con el trabajo plasmado en la hoja de vida correspondiente.
- **Copia simple de órdenes de servicio, constancias o cualquier otra documentación que acredite de manera fehaciente la experiencia solicitada del personal profesional.**



➤ **RESPUESTA:**

El Comité Especial **se acoge parcialmente** a la propuesta del participante, agregando el siguiente punto: *“Copia simple de conformidad de servicio, constancias o cualquier otra documentación que acredite de manera fehaciente la experiencia solicitada del personal profesional”*. Toda vez que, las órdenes de servicio no garantizan ni acreditan que se haya cumplido el servicio contratado, tal como sí lo es una conformidad de servicio.



**OBSERVACIÓN 25:**

**Se solicita SUPRIMIR el especialista BIM para la ejecución y para la elaboración de expediente técnico, toda vez que el proceso de la entidad supervisora N° 017-2024-OXI-MDI no lo solicitan.**

**RESPUESTA:**

En la observación 04, el participante solicita que se reduzca el requisito de experiencia del especialista BIM a un (01) año como especialista BIM de obras en general, para ejecución de obra.

En la observación 12, el participante solicita que se reduzca el requisito de experiencia del especialista BIM a un (01) año como especialista BIM de obras en general, para elaboración de Expediente Técnico.

Habiendo el Comité acogido ambas propuestas, considera como inconsecuente que en primer término soliciten una reducción de los requisitos para ambas plazas, y luego, en el mismo documento, soliciten que se suprima ambos especialistas de los términos de referencia.

Dicho lo anterior, la propuesta de SUPRIMIR el especialista BIM para ejecución de obra y para elaboración de expediente técnico **NO SE ACOGE**.

Absueltas las consultas y observaciones presentadas por el participante; en señal de conformidad, firman los integrantes del Comité Especial, a los 25 días del mes de octubre del año 2024.



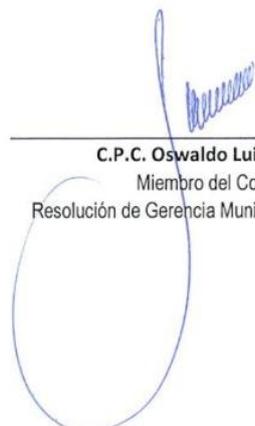
---

**Arq. Jose Carlos Torres Venegas**  
Miembro del Comité Especial  
Resolución de Gerencia Municipal N° 334-2024-MDI/GM



---

**Ing. Samuel Eugenio Flores Flores**  
Miembro del Comité Especial  
Resolución de Gerencia Municipal N° 334-2024-MDI/GM



---

**C.P.C. Oswaldo Luis Linares Castillo**  
Miembro del Comité Especial  
Resolución de Gerencia Municipal N° 334-2024-MDI/GM